



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXVII - Nº 33  
CORDOBA, (R.A.) LUNES 18 DE FEBRERO DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

##### RESOLUCION Nº 253

Córdoba, 11 de septiembre de 2007

Expediente Nº 0045-012912/04

**VISTO:** Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00424/07 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIAARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 12 - DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 12.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de agosto de 2006 y la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 5 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 31.457,29 y se autorice a la Dirección Provincial de Vialidad para que devuelva al Consorcio Caminero Regional 12, el Fondo de Reparación de que se trata, el que fue constituido en efectivo, según Informe Nº 102/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la citada Dirección.

Que lo propiciado por la mencionada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## Disponen normas en contratos, textos y documentos

*Para prestatarios de servicios públicos bajo regulación del E.R.Se.P.*

#### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

##### RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO DOS

Córdoba, 23 de Enero de 2008

**Y VISTO:** La necesidad de reglamentar el tamaño de los caracteres tipográficos de los contratos y demás documentación escrita que extienden a los usuarios los prestadores de servicios públicos bajo regulación del E.R.Se.P.

Ello, a los fines de garantizar la debida recepción de información de los servicios ofrecidos -en forma útil, precisa y oportuna- para el ejercicio adecuado de sus derechos como usuarios.

#### Y CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 22 de la Ley 8835 - Carta del Ciudadano establece que el E.R.Se.P tiene como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, excepto los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna.

II.- Que conforme lo normado por el artículo 42 de la Constitución Nacional, los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de sus intereses económicos y a condiciones de trato equitativo y digno, correspondiendo a las autoridades proveer a la protección de los mismos.

III.- Que la inteligencia de dicha cláusula Constitucional se relaciona con "la necesidad de que ... no se induzca a engaños acerca de la calidad y eficiencia de los bienes y servicios y la imposición de una suerte de "Justicia Contractual" que proteja a los consumidores de los abusos que a menudo se cometen con la denominada "Letra Chica" contenida en los contratos" (Palacio Lino, "Proceso Civil y Comercial", Lexis Nexis, 2004).

IV.- Que en forma concurrente, los artículos 15 y 34 de la Ley 8835 - Carta del Ciudadano y el artículo 4 de la

Ley Nº 24.240 - Defensa del Consumidor, establecen como obligación de los proveedores y prestatarios la de suministrar a los consumidores y usuarios información veraz, detallada, eficaz y suficiente acerca de las características de las cosas o servicios que comercializan.

V.- Que en tal sentido, el tamaño de la tipografía utilizada en contratos de consumo, así como solicitudes y documentos de cualquier índole, por pequeña, puede desalentar o dificultar su lectura, así como el conocimiento de su contenido, con el eventual perjuicio que ello puede significar para los usuarios.

VI.- Que a los fines de evitar situaciones como la descripta, la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación reglamentó mediante Resolución Nº 906/08, el tamaño de los caracteres tipográficos de los textos incluidos en documentos que extiendan los proveedores, por los que se generen derechos y obligaciones para las partes y/o terceros, en los términos de la Ley Nº 24.240 - Defensa del Consumidor.

VII.- Que en tal temperamento, el Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores del E.R.Se.P, a través de su Presidente Dr. Roberto Antonio Andaluz, propuso reglamentar "El tamaño de la letra y tipografía de los textos incluidos en documentos que extiendan los prestatarios de Servicios Públicos bajo regulación del E.R.Se.P, por los que se generan derechos y obligaciones para las partes y/o terceros, en los términos de las leyes 24.240, 8835, 8836; y marcos regulatorios de los Servicios Públicos. Como así también, todas las informaciones que brinden por escrito los proveedores a los consumidores".

VII.- Que en virtud del artículo 1º de la Resolución General ERSeP Nº 01 de fecha 08/05/2001 (modificada por R.G. ERSeP Nº 06/04), el Directorio del E.R.Se.P "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas

CONTINÚA EN PÁGINA 2

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

##### RESOLUCION Nº 324

Córdoba, 24 de octubre de 2007

Expediente Nº 0045-013213/05.-

**VISTO:** Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00593/07 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIAARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 13 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 13.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 21 de agosto de 2007 y la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 7 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 25.831,05 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 13, el Fondo de Reparación de que se trata, el que fue constituido en efectivo, según Informe Nº 125/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la citada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley Nº 8614, 46 del Decreto

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 253

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio bajo el N° 330/06 (caso similar), su proveído de fecha 25-07-07,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de agosto de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIAria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 12 - DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN", a cargo del Consorcio Caminero Regional N° 12.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 5 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Con Veintinueve Centavos (\$ 31.457,29), el que fue constituido en efectivo, según Informe N° 102/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional N° 12 el Fondo de Reparación de que se trata.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese,

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION GENERAL N° 2

de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".-

Por lo expuesto, normas citadas y en el marco de las facultades conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley 8835 - Carta del Ciudadano, el **Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DISPÓNESE que los contratos escritos; y los textos incluidos en documentos que extiendan los prestatarios de servicios públicos bajo regulación del E.R.Se.P, por los que se generen derechos y obligaciones para las partes y/o terceros, como así también todas las informaciones que por imperativo legal brinden por escrito los prestatarios a los usuarios, deberán instrumentarse en idioma nacional y con caracteres tipográficos no inferiores a UNO CON OCHO DÉCIMOS (1,8) de milímetros de altura.

**ARTÍCULO 2°:** Los contratos y demás documentos a que se refiere el artículo anterior deberán asimismo resultar fácilmente legibles, atendiendo al contraste; formato, estilos o formas de las letras; espacios entre letras y entre líneas; sentido de la escritura, y cualquier otra característica de su impresión.

**ARTÍCULO 3°:** Cuando determinados textos, informaciones o cláusulas, por imperativo legal, deban

publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1560**

Córdoba, 14 de Febrero de 2008

**VISTO:** El Convenio de Vinculación entre el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y las Resoluciones Generales N° 1476 (B.O. 01-11-06) y N° 1524 (B.O. 30-07-07),

**Y CONSIDERANDO:**

QUE el nuevo Sistema de Recaudación Computarizado que permite la intervención con código de seguridad sobre instrumentos o formularios -según corresponda-, a través de Impresoras validadoras en puestos de caja del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. fue aprobado por Resolución General N° 1476/2006.

QUE por dicha Resolución se aprobaron también los Modelos de Intervenciones y Ticket de Acta de Anulación generados por el nuevo Sistema y los Formularios F-399 "Formulario para Reposición de Tasa Retributiva de Servicios o Gastos Postales" y el F-400 "Autorización de Anulación Intervención Anterior Tasa Retributiva de Servicios".

QUE por Resolución General N° 1524/2007 se aprobaron los Modelos de Acta de Cancelación Anulación Anterior y Reimpresión de Timbrado generados también por el mencionado Sistema.

QUE en los puestos de caja con mayor movimiento el Banco de Córdoba ha dispuesto nuevas impresoras a través de las cuales se modifica el diseño de los Modelos de Intervención de Timbrado; Anulación de Intervención de Timbrado Anterior y de Reimpresión de Timbrado, resultando necesario aprobar los mismos.

incluirse en forma destacada, notoria, ostensible o similar, se consignarán en negrita, con caracteres tipográficos equivalentes, como mínimo, a una vez y media el tamaño de los utilizados en el cuerpo o texto general del documento.

**ARTÍCULO 4°:** Cuando en los instrumentos a que se refiere el artículo 1° haya espacios en blanco a ser llenados por las partes, los mismos deberán ser completados previo a la firma y/o emisión del documento respectivo.

**ARTÍCULO 5°:** Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase saber y déjese copia.

Dr. RODY WILSON GUERRERO

PRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. LUIS GUILLERMO ARIAS

VICEPRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. JORGE ANDRÉS SARAVIA

DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. ALBERTO MARCOS ZAPIOLA

DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ

DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Estos modelos coexistirán con los ya aprobados por las Resoluciones citadas.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18° del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el nuevo diseño de los modelos de impresión generados por el Sistema de Recaudación Computarizado habilitado por Resolución General N° 1476/2006 (B.O. 01-11-06), que permite la intervención con código de seguridad sobre instrumentos o formularios -según corresponda- a través de Impresoras validadoras en los puestos de caja determinados por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Dichos modelos obran como ANEXO I, el cual forma parte de la presente Resolución, y tendrán validez en forma conjunta con los diseños ya aprobados por las Resoluciones Generales N° 1476/2006 y N° 1524/2007:

ANEXO N°	MODELOS	USO	FOJAS
1	MODELO DE INTERVENCIÓN	SE UTILIZARÁ PARA EL INGRESO DEL IMPUESTO DE SELLOS Y TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	1
	MODELO DE ANULACIÓN DE INTERVENCIÓN ANTERIOR	SE UTILIZARÁ PARA ANULAR, EN CASOS EXCEPCIONALES, UNA INTERVENCIÓN ANTERIOR	
	MODELO DE REIMPRESIÓN DE TIMBRADO	SE UTILIZARÁ PARA REIMPRIMIR LA INTERVENCIÓN EN FORMA INMEDIATA POR PARTE DEL CAJERO POR ÚNICA VEZ CUANDO EXISTAN PROBLEMAS DE IMPRESIÓN DE LA MISMA	

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**ANEXO I  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1560**

MODELO DE INTERVENCIÓN

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
PROVINCIA DE CORDOBA  
IMPUESTO DE SELLOS  
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS  
CAJERO:147798 CAJA:C349177  
SUCURSAL:349-VILLA CARLOS PAZ  
NRO: 00006 06/02/08 15:43

**IMPORTO: 000000500**

IDENTIFICADOR: 347240803dc2a50

MODELO DE ANULACIÓN DE INTERVENCIÓN ANTERIOR

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
PROVINCIA DE CORDOBA  
IMPUESTO DE SELLOS  
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS  
CAJERO:147798 CAJA:C349177  
SUCURSAL:349-VILLA CARLOS PAZ  
NRO: 00015 06/02/08 07:47

**IMPORTO: 000000560**

IDENTIFICADOR: ad17635c4886cbc  
ANULA INTERVENCIÓN ANTERIOR  
S:349 C:C349177 N:9

MODELO DE REIMPRESIÓN DE TIMBRADO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
PROVINCIA DE CORDOBA  
IMPUESTO DE SELLOS  
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS  
CAJERO:147798 CAJA:C349177  
SUCURSAL:349-VILLA CARLOS PAZ  
NRO: 00007 06/02/08 16:46

**IMPORTO: 000000550**

IDENTIFICADOR: 0b52ac8c3ba2501  
REIMPRESION DE TIMBRADO



## DECRETOS

## PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 138

Córdoba, 15 de febrero de 2008

**VISTO:** El expediente N° 0047-013382/08, en el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 035/08 la aprobación de la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA B - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y se adjudiquen los mismos a la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma total de \$ 3.500.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto de la obra de que se trata, el que consta de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones, Plazo de Obra y Presupuesto.

Que la presente contratación se origina como consecuencia de la nota cursada por el señor Ministro de Educación, a fin de garantizar el estado edilicio de las escuelas para el inicio del Ciclo Lectivo 2008, acompañando un listado con el detalle de los requerimientos para los Establecimientos Escolares en estado de emergencia, resultando necesario contemplar además aquellos trabajos esenciales para preservar las condiciones de los mismos.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la Repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7° inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha invitado a cotizar a tres (3) firmas a los fines de poder efectuar el correspondiente cotejo o comparación de ofertas, aconsejando la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Subsecretaría que de las tres propuestas presentadas la de la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., es la de menor precio, la mas conveniente y se ajusta a pliegos, con una cotización del Módulo Base de \$ 856,75 que multiplicado por 4.085,21 módulos a contratar asciende a la suma total de \$ 3.500.000.-

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 46/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 49/08.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA B - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 343/08, con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 524/0 - Partidas: Principal 03 - Parcial 03 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios

Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 135

Córdoba, 15 de febrero de 2008

**VISTO:** El expediente N° 0047-013384/08, en el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 036/08 la aprobación de la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA E - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y se adjudiquen los mismos a la Empresa TRAUCO S.R.L., por la suma total de \$ 3.500.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar el proyecto de la obra de que se trata, el que consta de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones, Plazo de Obra y Presupuesto.

Que la presente contratación se origina como consecuencia de la nota cursada por el señor Ministro de Educación a fin de garantizar el estado edilicio de las escuelas para el inicio del Ciclo Lectivo 2008, acompañando un listado con el detalle de los requerimientos para los Establecimientos Escolares en estado de emergencia, resultando necesario contemplar además aquellos trabajos esenciales para preservar las condiciones de los mismos.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la Repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7° inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha invitado a cotizar a tres (3) firmas a los fines de poder efectuar el correspondiente cotejo o comparación de ofertas, aconsejando la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Subsecretaría, que de las tres propuestas presentadas la de la Empresa TRAUCO S.R.L., es la de menor precio, más conveniente y se ajusta a Pliego, con una cotización del Módulo Base de \$ 857,00 por lo que multiplicado por 4.084,01 Módulos a contratar, asciende a la suma total de \$ 3.500.000,00.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos

Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 50/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 46/08.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA E - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la Empresa TRAUCO S.R.L., por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 339/08 con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 524/0 - Partidas: Principal 03 - Parcial 03 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 133

Córdoba, 15 de febrero de 2008

**VISTO:** El expediente N° 0047-013385/08, en el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 045/08 la aprobación de la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA D - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y se adjudiquen los mismos a la empresa INGECO S.R.L., por la suma total de \$ 3.500.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto de la obra de que se trata, el que consta de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones, Plazo de Obra y Presupuesto.

Que la presente contratación se origina como consecuencia de la nota cursada por el señor Ministro de Educación, a fin de

garantizar el estado edilicio de las escuelas para el inicio del Ciclo Lectivo 2008, acompañando un listado con el detalle de los requerimientos para los Establecimientos Escolares en estado de emergencia, resultando necesario contemplar además aquellos trabajos esenciales para preservar las condiciones de los mismos.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la Repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7º inciso b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha invitado a cotizar a tres (3) firmas a los fines de poder efectuar el correspondiente cotejo o comparación de ofertas, aconsejando la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Subsecretaría que de las tres propuestas presentadas la de la empresa INGECO S.R.L., es la de menor precio, la más conveniente y se ajusta a pliegos, con una cotización del Módulo Base de \$ 856,67 que multiplicado por 4.085,58 módulos a contratar asciende a la suma total de \$ 3.500.000.-

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 47/08 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 44/08.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA D - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la empresa INGECO S.R.L., por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 342/08, con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 524/0 - Partidas: Principal 03 - Parcial 03 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO Nº 137

Córdoba, 15 de febrero de 2008

**VISTO:** El expediente Nº 0047-013386/08, en el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de

Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 041/08 la aprobación de la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA G - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y se adjudiquen los mismos a la empresa JOSÉ JACOBO, por la suma total de \$ 3.500.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar el proyecto de la obra de que se trata, el que consta de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones, Plazo de Obra y Presupuesto.

Que la presente contratación se origina como consecuencia de la nota cursada por el señor Ministro de Educación a fin de garantizar el estado edilicio de las escuelas para el inicio del Ciclo Lectivo 2008, acompañando un listado con el detalle de los requerimientos para los Establecimientos Escolares en estado de emergencia, resultando necesario contemplar además aquellos trabajos esenciales para preservar las condiciones de los mismos.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la Repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7º inciso b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha invitado a cotizar a cuatro (4) firmas a los fines de poder efectuar el correspondiente cotejo o comparación de ofertas, aconsejando a fs. 145 la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Subsecretaría, que de las tres propuestas presentadas la de la empresa JOSE JACOBO, es la de menor precio, más conveniente y se ajusta a Pliego, con una cotización del Módulo Base de \$ 859,14, por lo que multiplicado por 4.073,84 Módulos a contratar, asciende a la suma total de \$ 3.500.000,00.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 45/08 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 48/08.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA G - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la empresa JOSÉ JACOBO, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 344/08 con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 524/0 - Partidas: Principal 03 - Parcial 03 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO Nº 132

Córdoba, 15 de febrero de 2008

**VISTO:** El expediente Nº 0047-013383/08, en el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 038/08 la aprobación de la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA C - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y se adjudiquen los mismos a la empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma total de \$ 3.500.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar el proyecto de la obra de que se trata, el que consta de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones, Plazo de Obra y Presupuesto.

Que la presente contratación se origina como consecuencia de la nota cursada por el señor Ministro de Educación a fin de garantizar el estado edilicio de las escuelas para el inicio del Ciclo Lectivo 2008, acompañando un listado con el detalle de los requerimientos para los Establecimientos Escolares en estado de emergencia, resultando necesario contemplar además aquellos trabajos esenciales para preservar las condiciones de los mismos.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la Repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7º inciso b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha invitado a cotizar a tres (3) firmas a los fines de poder efectuar el correspondiente cotejo o comparación de ofertas, aconsejando la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Subsecretaría, que de las tres propuestas presentadas la de la empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., es la de menor precio, más conveniente y se ajusta a Pliego, con una cotización del Módulo Base de \$ 855,65 por lo que multiplicado por 4.090,00 Módulos a contratar, asciende a la suma total de \$ 3.500.000,00.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 53/08 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 43/08.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA C - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la empresa I.C. CONS-



TRUCCIONES S.R.L., por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 336/08 con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 524/0 - Partidas: Principal 03 - Parcial 03 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 134

Córdoba, 15 de febrero de 2008

**VISTO:** El expediente N° 0047-013388/08, en el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 040/08 la aprobación de la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA H - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y se adjudiquen los mismos a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma total de \$ 3.500.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar el proyecto de la obra de que se trata, el que consta de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones, Plazo de Obra y Presupuesto.

Que la presente contratación se origina como consecuencia de la nota cursada por el señor Ministro de Educación a fin de garantizar el estado edilicio de las escuelas para el inicio del Ciclo Lectivo 2008, acompañando un listado con el detalle de los requerimientos para los Establecimientos Escolares en estado de emergencia, resultando necesario contemplar además aquellos trabajos esenciales para preservar las condiciones de los mismos.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la Repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7° inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha invitado a cotizar a cuatro (4) firmas a los fines de poder efectuar el correspondiente cotejo o comparación de ofertas, aconsejando la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Subsecretaría, que de las cuatro propuestas presentadas la de la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., es la de menor precio, más

conveniente y se ajusta a Pliego, con una cotización del Módulo Base de \$ 859,70 por lo que multiplicado por 4.071,19 Módulos a contratar, asciende a la suma total de \$ 3.500.000,00.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 54/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 45/08.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA H - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 341/08 con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 524/0 - Partidas: Principal 03 - Parcial 03 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 136

Córdoba, 15 de febrero de 2008

**VISTO:** El expediente N° 0047-013391/08, en el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 042/08 la aprobación de la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA K - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y se adjudiquen los mismos a la Empresa THEBA S.R.L., por la suma total de \$ 3.500.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar el proyecto de la obra de que se trata, el que consta de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones, Plazo de Obra y Presupuesto.

Que la presente contratación se origina como consecuencia de la nota cursada por el señor Ministro de Educación a fin de garantizar el estado edilicio de las escuelas para el inicio del Ciclo Lectivo 2008, acompañando un listado con el detalle de los requerimientos para los Establecimientos Escolares en estado de emergencia, resultando necesario contemplar además aquellos trabajos esenciales para preservar las condiciones de los mismos.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la Repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7° inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha invitado a cotizar a tres (3) firmas a los fines de poder efectuar el correspondiente cotejo o comparación de ofertas, aconsejando la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Subsecretaría, que de las dos propuestas presentadas la de la Empresa THEBA S.R.L., es la de menor precio, más conveniente y se ajusta a Pliego, con una cotización del Módulo Base de \$ 858,00 por lo que multiplicado por 4.079,25 Módulos a contratar, asciende a la suma total de \$ 3.500.000,00.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 49/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 47/08.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la contratación directa para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el: "PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA K - EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos a la Empresa THEBA S.R.L., por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 345/08 con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 524/0 - Partidas: Principal 03 - Parcial 03 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO